A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente N° 8498/09, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de la ciudad de Junín, solicitando se les autorice a realizar la promoción y venta de una rifa correspondiente al período 2.010-2.011, detallando la nómina de personas que efectuaran estas tareas; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos recaudados tendrán como destino la construcción de una capilla, ya que el mismo no cuenta con tan importante medio de contención espiritual.

Que las campañas anteriores tenían por objetivo la construcción de una Casa de Descanso para acompañantes de pacientes internados en terapia intensiva para personas no residentes en la Ciudad de Junín y la compra de aparatología, medicamentos e insumos, informando la Asociación que la obra está próxima a inaugurarse oficialmente, constando de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

Que es el único medio autorizado por el hospital mencionado para recaudar fondos.

Que es importante concurrir en ayuda de instituciones que coadyuvan a mejorar el nivel de vida de la comunidad toda y teniendo en cuenta principalmente que desde este Partido se derivan pacientes a dicho nosocomio cuando requieren atención de mayor complejidad.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos de otorgar la autorización requerida.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 4772

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter de excepción a la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de la ciudad de Junín, a proceder a la promoción y venta de una rifa correspondiente al período 2.010-2.011.

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago del cinco por ciento, correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas.

ARTÍCULO 3º: La entidad beneficiada deberá informar mensualmente el resultado de los sorteos.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a los señores CARLOS ALBERTO MENDIETA, DNI Nº 12.548.891; NORMAN WALTER MATIAS, DNI Nº 18.545.636 y NESTOR OMAR JAIME, DNI Nº 12.167.111; para efectuar la promoción y venta de la rifa mencionada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

BICENTENARIO
DE LA PATRIA 1810 2010

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.